



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
Dña. MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ SOTOMAYOR
05/09/2024

Decreto, en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Visto que con fecha 21 de marzo de 2024 se adoptó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de convocatoria pública de concesión de subvención a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas, para la celebración de fiestas populares o patronales durante el año 2024.

Visto que existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €) en la aplicación presupuestaria 2024.09002.3381.48218 (RC 2024.2.0002710.000.)

Vista la publicación en el BORM, NÚMERO 85 del 13 de abril de 2024.

Visto que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, con un total de 67 recibidas, el órgano Instructor procede a analizar los documentos presentados por las distintas entidades, constatando que dos de estas solicitudes resultan desestimadas al no contar con las condiciones necesarias para realizar proyecto alguno como es el caso de: "AA VV SAN NICOLÁS DE BARI DE EL ESTRECHO DE SAN GINES, ", presentada fuera de plazo y "A.VV. CIUDAD JARDÍN", cuyos solicitantes decidieron suspender las fiestas programadas. Se dispone a distribuir el total de la partida económica entre el resto de solicitantes tal y como figura en la tabla anexa.

Visto que la Comisión de Valoración, de conformidad con la base séptima de la convocatoria realiza informe de valoración y puntuación de las solicitudes conforme a criterios de la base octava de la convocatoria de subvenciones realizando acta en fecha 4 de julio de 2024.

Visto que el Órgano Instructor realizó Propuesta de Resolución Provisional que fue publicada el día 5 de agosto en la página web www.cartagena.es concediéndose diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación para presentar alegaciones.

Visto que finalizado el plazo a que se hace referencia el apartado anterior y habiéndose presentada solicitud de alegaciones por la Asociación de Fiestas de Santiago Apostol de Miranda en fecha 10 de julio y siendo resuelta y comunicada el dia 16 de julio sin que cambie la asignación monetaria contemplada en la resolución provisional.

Vista la propuesta de resolución definitiva que ha sido sometida a fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal mediante informe favorable emitido con fecha 23 de agosto de 2024.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos
 Ciudadana y Festejos
 Dña. MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ SOTOMAYOR
 05/09/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
 GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
 05/09/2024

DISPONGO:

PRIMERO.- No admitir a trámite el proyecto presentado por la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari de el Estrecho de S. Gines y la Asociación de Vecinos Ciudad Jardín.

SEGUNDO.- Conceder subvención a las entidades que se relacionan en el ANEXO I de esta resolución, por la puntuación e importe que en la misma se refleja.

ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS.	PUNTO 1	PUNTO 2	PUNTO 3	PUNTO 4	PUNTO 5	FINAL 24	IMPORTE SUBV.
ALGAR, COMISIÓN DE FIESTAS DE EL	5	5	5	5	6	26	2.600,00 €
ALJORRA, ASOCIACIÓN FIESTAS DE PRIMAVERA LA	10	10	10	10	10	50	5.000,00 €
AZOHÍA, AVV LA	2	2	2	2	2	10	1.000,00 €
CABO DE PALOS, AVV	1	1	1	1	1	5	500,00 €
CAMACHOS, AVV LOS	1	1	1	1	1	5	500,00 €
CAMPILLO DE ADENTRO, AVV	1	1	1	1	1	5	500,00 €
CAMPING CARAVANNING LA MANGA, AVV	1	1	1	1	1	5	500,00 €
MÚSICA Y FLORES POZO ESTRECHO, ASOC. CULTURAL LÚDICO FESTIVA	9	9	9	9	8	44	4.400,00 €
CANTERAS, AVV	5	5	5	5	9	29	2.900,00 €
CIUDAD JARDÍN, AVV	0	0	0	0	0	0	0,00 €
CONCEPCIÓN, AVV BARRIO DE LA	2	2	2	2	2	10	1.000,00 €
CUATRO SANTOS, AVV BARRIADA	1	1	1	1	1	5	500,00 €
CUESTA BLANCA, AVV	3	3	3	3	5	17	1.700,00 €
DÍAZ DE CANTERAS, AVV PARAJE LOS	1	1	1	1	1	5	500,00 €
ENSANCHE ALMARJAL, AVV	2	2	2	1	1	8	800,00 €
ERMITA DE LOS BELONES, AVV LA	6	6	6	6	7	31	3.100,00 €
FEDERACION AVV "FERNANDO GARRIDO" (ROMERIA DEL CAÑAR)	1	1	1	1	1	5	500,00 €
GALIFA, AVV	5	5	5	5	5	25	2.500,00 €
GALLOS DE MIRANDA, COMISIÓN DE FIESTAS LOS	1	1	1	1	1	5	500,00 €
HISPAÑOAMÉRICA, AVV BARRIADA	2	2	2	2	5	13	1.300,00 €
ISLA PLANA, AVV	2	2	2	2	4	12	1.200,00 €
JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA, AVV BARRIADA	2	2	2	2	3	11	1.100,00 €
LLANO, ASOC. FESTEJOS EL	2	2	2	2	3	11	1.100,00 €
MAGDALENA, AVV LA	1	2	1	2	3	9	900,00 €
MANCHICA, AVV LA	0	0	0	0	3	3	300,00 €
MATEOS, AVV LOS	2	2	2	2	4	12	1.200,00 €
MIGUEL DE CERVANTES DE LA APARECIDA, AVV	2	2	2	2	6	14	1.400,00 €
MOLINO DERRIBAO, AVV	2	2	2	2	3	11	1.100,00 €
MONTE EL CARMOLÍ, ASOC. PROPIETARIOS	1	1	1	1	2	6	600,00 €
NIETOS Y LOS NIETOS VIEJOS, AVV Y PROPIETARIOS LOS	2	2	4	2	5	15	1.500,00 €
NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE MOLINOS MARFAGONES, AVV	7	7	7	9	8	38	3.800,00 €
NUEVA CARTAGENA, AVV	1	1	1	1	1	5	500,00 €
PALMERO, AVV EL	1	1	1	1	2	6	600,00 €
PERAL, AVV BARRIO	2	2	2	2	5	13	1.300,00 €
PERÍN, AVV	7	7	7	8	9	38	3.800,00 €
PLAYA HONDA MAR MENOR, AVV	2	2	2	2	2	10	1.000,00 €
PLAYA PARAÍSO, AVV	3	3	3	2	4	15	1.500,00 €
POLIGONO SANTA ANA, COMISIÓN FIESTAS	5	5	5	5	5	25	2.500,00 €
POPOS, AVV LOS	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €
PORTÚS, AVV EL	1	1	2	2	2	8	800,00 €
POZO DE LOS PALOS, AVV	1	1	1	1	1	5	500,00 €
PROGRESO BARRIADA SAN GINES, AVV EL	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €
PUEBLA, ASOC. FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE LA	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €
PUEBLO DE SAN ISIDRO, AVV	2	2	2	2	2	10	1.000,00 €
PUEBLO DE SANTA ANA, AVV	5	5	5	5	5	25	2.500,00 €
PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ABAJO, AVV	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €
PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ARRIBA, AVV LOS	5	5	5	5	5	25	2.500,00 €
PUNTA BRAVA, AVV	3	3	3	3	2	14	1.400,00 €
RAMÓN Y CAJAL, AVV	1	1	1	1	2	6	600,00 €
ROCHE ALTO, AVV URBANIZACIÓN	1	1	1	1	1	5	500,00 €
SAN ANTONIO ABAD, AVV	1	1	2	2	2	8	800,00 €
SAN CRISTÓBAL, AVV	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €
SAN DIEGO – CASCO HISTÓRICO, AVV BARRIO	2	2	2	2	4	12	1.200,00 €
SAN FÉLIX, AVV	2	2	2	3	4	13	1.300,00 €
SAN JOSÉ OBRERO Y LOS PATOJOS, AVV	4	4	4	4	4	20	2.000,00 €
SAN JUAN DE EL ALBUJÓN, ASOC. FIESTAS	8	8	8	8	8	40	4.000,00 €
SAN PEDRO APOSTOL DE EL BEAL, AVV	1	1	2	2	2	8	800,00 €
SAN ROQUE DE ALUMBRES, COMISIÓN DE FIESTAS	8	8	8	8	8	40	4.000,00 €
SANTA BÁRBARA DE EL LLANO DEL BEAL, AVV	4	4	4	4	4	20	2.000,00 €
SANTA LUCÍA, AVV	2	2	2	2	2	10	1.000,00 €
SANTIAGO APOSTOL DE MIRANDA, ASOC. FIESTAS	1	1	1	1	2	6	600,00 €
TALLANTE, AVV	4	4	4	4	2	18	1.800,00 €
TORRE DE NICOLÁS PEREZ, AVV	1	1	1	2	0	5	500,00 €
TORRECIEGA, AVV	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €
URRUTIAS, AVV LOS	6	6	6	6	6	30	3.000,00 €
VAGUADA, AVV LA	1	1	1	1	1	5	500,00 €
VIRGEN DE LOS DOLORES, ASOC. FIESTAS	4	4	4	4	4	20	2.000,00 €
Fuera de plazo							100.000,00 €
SAN NICOLÁS DE BARI DE EL ESTRECHO DE SAN GINÉS, AVV						0	

TERCERO.- Realizar el pago anticipado a la justificación, ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, pues no disponen de ingresos



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EMZT LXHN JRUC 7EV3

Resolución N° 19415 de 05/09/2024 "DECRETO SUBV.AAVV Y COMISIONES DE FIESTAS" - SEGRA 476099



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
Dña. MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ SOTOMAYOR
05/09/2024



SELLO
SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL
05/09/2024

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
05/09/2024

económicos para ello.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- La justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2025. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el año 2024. La documentación justificativa será presentada por la Sede Electrónica Municipal.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en La Ley General de subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de este decreto a los interesados y a la Tesorería Municipal.

OCTAVO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones..

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo dispongo y fimo electrónicamente, en Cartagena, en la fecha indicada al margen, la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos Dña María Francisca Martínez Sotomayor.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EMZT LXHN JRUC 7EV3

Resolución Nº 19415 de 05/09/2024 "DECRETO SUBV.AAVV Y COMISIONES DE FIESTAS" - SEGRA 476099

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3